



SECRETARÍA: Pasa a la señora Jueza el presente asunto, para pronunciarse respecto la sustitución de poder memorial del 19 de enero de 2023, visible en anexo 20 del expediente digital. Queda para proveer. **Julio 17 de 2023.**

VALENTINA MEZA SANCHEZ

Auxiliar Judicial Ad-Honorem.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1738

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL.

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandados: ALICIA NATALIA GOMEZ ROBLEDO.
AIDA LILIA ROBLEDO GOMEZ.

Rad. No.: 761114003003-2019-00406-00

ASUNTO:

Como único asunto se encuentra escrito de la Dra. JULIETH MORA PERDOMO quien se desempeñaba como apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA y manifiesta que se encuentra a paz y salvo por concepto de honorarios, solicita se acepte sustitución de poder**, al profesional del derecho Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ identificada con cedula No. 1.018.461.980 y con Tarjeta Profesional No. 281.727 del C.S de la J., teniendo en cuenta las mismas facultades consagradas en el poder inicial.

Como quiera que no se arrió copia de la cedula y de la tarjeta profesional el despacho adelanto la corroboración de la información suministrada y procedió a verificar en el Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia de Consejo Superior de la Judicatura, la cedula y tarjeta profesional suministrada a nombre de la Dra. ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ, constatando su veracidad, constancia que es anexa en documento 26.

Seguido a ello, por ser viable la sustitución del poder arrió, el Juzgado la aceptará conforme con las facultades otorgadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA;

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la sustitución de poder conferido por la Dra. **JULIETH MORA PERDOMO**, quien actuaba en calidad de apoderada judicial de la



demandante **BANCOLOMBIA S.A**, a la profesional del derecho Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** identificada con cédula No. 1.018.461.980 y con Tarjeta Profesional No. 281.727 del C.S de la J.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la Dra. **ENGIE YANINE MITCHELL DE LA CRUZ** identificada con cedula No. 1.018.461.980 y con Tarjeta Profesional No. 281.727 del C.S de la J., en calidad de apoderada judicial de la parte demandante **BANCOLOMBIA SA**.

TERCERO: COMPARTIR por secretaria el expediente digital a la dirección electrónica notificacionesprometeo@aecea.co , par, con la finalidad de que tenga acceso al expediente la apoderada sustituto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS



Firmado Por:

Janeth Dominguez Oliveros

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1f5133b14daa7ebd6b56485415b836b4b042595d3d27c759fa48c004a2a9a807

Documento generado en 17/07/2023 09:30:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e441444bfaa89a3c2b09f2d1d305294bc40505ac820821b6d2c0189ee1a30**

Documento generado en 20/07/2023 10:33:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>